

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO
FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA DE DERECHO



**Implementación de mecanismos para mejorar la protección integral
del menor en el artículo 45 del código de niños y adolescentes**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE
ABOGADO**

AUTOR

Yajaira Miranda Portilla

ASESOR

Edilberto Jose Rodriguez Tanta

<https://orcid.org/0000-0003-0248-7142>

Chiclayo, 2022

**Implementación de mecanismos para mejorar la protección
integral del menor en el artículo 45 del código de niños y
adolescentes**

PRESENTADA POR:

Yajaira Miranda Portilla

A la Facultad de Derecho de la
Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo
para optar el título de

ABOGADO

APROBADA POR:

Betty Sulmi Anaya de Pauta

PRESIDENTE

Delsy Gasdaly Alarcon Davila

SECRETARIO

Edilberto Jose Rodriguez Tanta

VOCAL

Dedicatoria

A Dios padre celestial por ser mi creador y darme mucha fortaleza y sabiduría
A mis padres Ruben y Norma por siempre apoyarme y demostrarme siempre su cariño y amor, este nuevo logro es gracias a ustedes.

A mis hermanitas Paola y Araceli por siempre estar junto a mí las amo.
A mi esposo Cesar y mi amada hija Camila gracias por ser el motor de mi vida los amo.

Agradecimientos

A mi asesor Edilberto Rodriguez Tanta, por apoyarme desde el primer momento del desarrollo de esta investigación y compartir conmigo sus valiosas enseñanzas en cada asesoría brindada.

TESIS FINAL

ORIGINALITY REPORT

11%

SIMILARITY INDEX

11%

INTERNET SOURCES

4%

PUBLICATIONS

3%

STUDENT PAPERS

PRIMARY SOURCES

1	hdl.handle.net Internet Source	2%
2	doku.pub Internet Source	1%
3	www.iattc.gov.ve Internet Source	1%
4	repositorio.ucv.edu.pe Internet Source	<1%
5	oas.org Internet Source	<1%
6	tesis.usat.edu.pe Internet Source	<1%
7	www.unicef.org Internet Source	<1%
8	tesis.pucp.edu.pe Internet Source	<1%
9	repositorio.unp.edu.pe Internet Source	<1%

Índice

Resumen	5
Abstract.....	6
Introducción.....	7
1. Revisión de literatura.....	9
1.1. Antecedentes.....	9
1.2. Bases teóricas - conceptuales	11
2. Materiales y métodos.....	18
3. Resultados y discusión	19
Conclusiones.....	40
Recomendaciones	41
Referencias	42
Anexos	47

Resumen

La presente investigación requiere la implementación de nuevos mecanismos en la DEMUNA, para mejorar la protección integral del menor en base al artículo 45 del Código de Niños y Adolescentes, como bien se analiza, existes vacíos legales ante el cumplimiento de funciones de la DEMUNA, pues se llega a observar que en su totalidad esta defensoría no cumple con todas las funciones previstas en el código, lo que dificulta que el menor ejerza sus derechos en relación a una mejor protección, respecto a esto la investigación a presentado como objetivo implementar mecanismos de mejora para la protección integral del menor en el artículo 45 del Código del Niño y adolescente peruano, pues metodológicamente a través de un estudio de enfoque cuantitativo y descriptivo, permite obtener resultado en base a la modificación del articulo para poder implementar nuevos mecanismos y funciones que ayuden a mejorar la protección del menor, pues se ha llegado a concluir que se ha implementado dos nuevos mecanismos o funciones relacionados al cumplimiento de las medidas de protección y la participación centralizada con las instituciones que brindan servicios gratuitos a niños, niñas y adolescente.

Palabras claves: protección integral, DEMUNA, defensorías, código de niños y adolescentes.

Abstract

The present investigation requires the implementation of new mechanisms in the DEMUNA, to improve the integral protection of the minor based on article 45 of the Code of Children and Adolescents, as it is well analyzed, there are legal gaps before the fulfillment of functions of the DEMUNA, since It is observed that in its entirety this defense does not comply with all the functions provided for in the code, which makes it difficult for the minor to exercise their rights in relation to better protection, with respect to this the research has presented the objective of implementing improvement mechanisms for the comprehensive protection of minors in article 45 of the Peruvian Child and Adolescent Code, since methodologically, through a study with a quantitative and descriptive approach, it allows obtaining results based on the modification of the article to be able to implement new mechanisms and functions that help to improve the protection of minors, since it has been concluded that two new mechanisms or functions related to compliance with protection measures and centralized participation with institutions that provide free services to children and adolescents.

Keywords: comprehensive protection, DEMUNA, defense, code for children and adolescents.

Introducción

Muchas de las desprotecciones de derecho de los niños, niñas y adolescentes, que se ejecutan a nivel internacional, se derivan por parte de las instituciones, pues en su totalidad no cumplen con sus funciones de protección integral del menor, ya que, a pesar de los diversos tratados y defensorías internacionales, aun se delimita la existencia de irregularidades normativas de protección jurídica (Unicef, 2019).

Simultáneamente, la protección del niño en el mundo se ha visto generada a través de los diversos tratados firmados, donde se delimita la situación de vulnerabilidad social, económica y cultural del menor, pues lo que se requiere es que todos los países cumplan con la protección de los derechos de los menores ante los diversos problemas mundiales, como son los conflictos bélicos, el trabajo infantil, la desnutrición y la pobreza, pues todos estos medios generan que el menor no se desarrolle en su totalidad dentro de la protección de los programas legislativos.

De la misma forma, la Organización de las Naciones Unidas (2019), ha comprendido que la mayor parte de los problemas de los menores, se deben a la pobreza, pues se analizó que actualmente solo la tercera parte de los niños del mundo tienen una protección integral que les permite creer y desarrollarse en gozo de sus derechos elementales, ya que este estudio sostiene que la primera amenaza que se ejerce es la pobreza y la vulnerabilidad.

Teniendo en cuenta lo mencionado, se comprendió que el Estado peruano, en base a los derechos de infancia y adolescencia intentan cumplir con la protección contra la violencia, el abuso y la explotación, pues estos medios son los que más afectan el cumplimiento de los derechos de los menores, por lo que la mayor de las instituciones que se han generado versa en proteger los riesgos que se presentan ante los menores de edad (Unicef, 2018).

Es así que, desde un contexto municipal, el estado peruano aplicó como nuevos medios de protección a la DEMUNA, pues estas son entidades que se encargan de defender integralmente al niño, niña y adolescente, sin embargo, se delimitó que las funciones que presenta de manera general en su totalidad no son totalmente regulatorias para una protección, pues aún existen vacíos legales dentro del Código de niño y adolescente.

Es por ello que dentro de esta investigación se ha requerido poder implementar nuevos mecanismos para mejorar la protección integral del menor siguiendo los lineamientos prescritos en el artículo 45 del Código de niños y adolescentes, donde se delimita las funciones que presenta la DEMUNA como mecanismo de protección.

Pues las funciones que se han incorporado dentro de la investigación son respecto a la colaboración en el incumplimiento de la medida de protección y a la participación en la centralización de los esfuerzos para prevenir, proteger y vigilar, es por ello que como pregunta del problema se planteó, ¿Qué mecanismos se deben de implementar en el artículo 45 del Código de Niños y Adolescentes para mejorar la protección integral del menor?

Puesto que esta investigación se justificó en que, ante el realce de la desprotección del niño y adolescente, se debe de generar por parte de la DEMUNA nuevas funciones en relación a las medidas de protección y las instituciones que brindan servicios a niños, niñas y adolescentes, pues al aplicar esta investigación, se va a lograr una mejor regulación de nuevos mecanismos en el artículo 45 del Código de Niños y Adolescentes para mejorar la protección integral del menor.

Así mismo, como objetivo general buscó implementar mecanismos de mejora para la protección integral del menor en el artículo 45 del Código del Niño y adolescente peruano, y como objetivos específicos se pretende explicar el funcionamiento de las defensorías según el Decreto Legislativo 1377 – Decreto Legislativo que fortalece la protección integral de niñas, niños y adolescentes, analizar la protección integral del niño y adolescente a la luz de la legislación peruana y extranjera, y formular nuevos mecanismos en el artículo 45 del Código de Niños y Adolescentes a fin de mejorar la protección integral del menor.

Finalmente, se comprendió que la implementación de los mecanismos en el artículo 45 del Código de Niños y Adolescentes va a favorecer al fortalecimiento de la protección integral del menor ante la protección que brinda la DEMUNA.

1. Revisión de literatura

Dentro de este acápite se desarrolla un marco teórico conceptual, con la finalidad de dar a conocer aspectos conceptuales y doctrinales ante las funciones de la defensoría frente a la protección integral del menor, además se toma como referencias un aspecto bibliográfico, donde se expondrán bases teóricas y científicas del problema a investigar.

1.1. Antecedentes

Los antecedentes son estudios son investigaciones que se encuentran desarrolladas dentro de un ámbito jurídico, pues estos medios demuestran un desarrollo de las figuras jurídicas que son de importancia para la investigación.

Una de la investigación es “*Labor de las defensorías municipales del niño y adolescente en la protección del menor en Trujillo, 2018*”, presentada por Mendoza, en su tesis de pre grado, a través de a metodológica de modelo concesional simple, obtenido resultados basados en la defensa que tienen la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente, como una entidad encargada de la protección de los menores hacia la población más cercana a la entidad, sin embargo se delimita que este tipo de defensorías no están cumplimiento legalmente sus funciones adecuadas, debido a que no cuentan con una adecuada atención a pesar de que la propia norma lo delimita .

De esa manera, la investigación ha contribuido de manera teórica ante el fortalecimiento del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y Adolescente, con el fin de que de manera conjunta se presenten mejores acciones interinstitucionales para proteger integralmente al niño y al adolescente vulnerado.

Por otro lado, Rodríguez, en su investigación de maestría, titulada, “*Avances y retos en el caso la defensoría municipal de la niña, niño y adolescente del distrito de Carabayllo*”, aplicado una investigación cualitativa que tiene como objetivo conocer cuales son los avances y los retos que presenta la DEMUNA, esto ha llegado a delimitar que el desarrollo de las defensorías se ejerce a partir de la experiencia que se presenta dentro la DEMUNA, esta situaciones busca desarrollar integralmente la protección al menor en base a su autoestima, pues constituye una participación protagónica de la infancia y la adolescencia en el desarrollo de las habilidades del menor, el reconocimiento de los derechos y el fortalecimiento de los derechos del menor.

Esta investigación de manera doctrinal ha contribuido debido a que permite establecer cuáles son los parámetros que se presentan ante el avance de la DEMUNA como ente protector del menor, pues faculta establecer nuevas acciones y oportunidades de servicio

que genere un buen trato con los menores ante el cumplimiento de sus derechos obligacionales.

Así mismo en la investigación “*El comportamiento de la defensoría municipal del niño y adolescente (DEMUNA) y la carencia de una defensa integral de los derechos del niño en el Distrito de Callería en el año 2016*”, presentada por los autores Benites, Ruiz y Ríos, dentro de su tesis de pre grado, plantean una metodología de tipo aplicada, donde se refleja que la defensoría conjuntamente con el Estado deben de velar por un mejor cumplimiento y respeto de los derechos de los menores, pues de esta manera se estaría generando un mejor control de seguridad jurídica y social hacia el menor, donde se asegure un mejor tratamiento de los derechos constitucionales de los menores ante cualquier ámbito procesal en que este se encuentra incurrido.

Esta investigación ha contribuido desde un aspecto doctrinal, pues ayuda en poder determinar cuál es el comportamiento actual de las DEMUNA y que tipo de defensa integral se está generando ante la protección de los derechos del niño, además analiza todo tipo de doctrina y normas basadas en la protección del niño y del adolescente, buscando el cumplimiento del interés Superior del niño, el Código Civil Peruano y la Ley Orgánica de Municipalidades.

Así mismo, en la investigación “*La DEMUNA y el servicio defensorial en las municipales distritales de la provincia de Trujillo, año 2018-2019*”, presentada por la autora Roja a través de su investigación de licenciatura, en su metodología aplica un enfoque cualitativo de nivel básico, llegando a establecer que la DEMUNA actúa como un objeto de preservación y de cumplimiento del interés superior del niño y del adolescente, pues ante cualquier situación que involucre a un niño, se tiene que acceder a la protección integral de los derechos del menor, para poder prevenir todo tipo de problemas que se vinculen a la niñez y a la adolescencia.

En razón de esto, la investigación servirá como un medio doctrinal, para tomar en cuenta aspectos informativos relevantes a la protección del menor, el cumplimiento del interés superior de niño y comparar los planes de desarrollo local y las políticas que propia el Estado ante los medios de protección hacia el menor y las funciones de fiscalización que tiene la DEMUNA para cumplir con la protección de los derechos del menor.

Otra tesis que se ha considerado para el desarrollo de esta investigación, es la presentada por Alarcón, titulada, “*Nivel de promoción y protección de los Derechos Humanos de los niños, niñas y adolescentes en al DEMUNA*”, investigación que a sido generada por un aspecto metodológico descriptivo, donde se a llega a concluir que la

DEMUNA ante los derechos humanos de los menores presentan un estudio medio, donde se toma en cuenta normas internacionales, protocolos y protección de derechos, pues este tipo de actos se faculta y participa en la protección integral del menor, donde se busca que el nivel de satisfacción de la DEMUNA hacia los usuarios sea totalmente satisfecha, pues cuenta con servicios articulados a la protección de menor y el cumplimiento de los derechos.

Esta investigación, servirá para poder reconocer el nivel de estudio y de promoción de derechos que genera la DEMUNA ante los menores, pues se ha llegado a delimitar que este nivel es medio y que por lo tanto existen aún vulneraciones de derecho, ante el desarrollo integral y el cumplimiento de las funciones de la DEMUNA.

Finalmente, Larraín, en su investigación de pre grado, titulada, “Análisis de la función de la DEMUNA en relación al principio de protección especial de la niñez y adolescencia en situación de abandono, Región Lambayeque periodo 2016”, aplica como aspecto metodológico una investigación de enfoque cualitativo descriptivo, transversal, teniendo como resultado que la DEMUNA como institución tiene funciones de promoción, protección y defensa pues se encarga de dar potestad y obligatoriedad ante la protección de los menores de edad y el cumplimiento de las funciones restringidas por medio de la limitación de los recursos humanos y la necesidad del mejoramiento de la organización y el presupuesto.

El aporte que va a generar esta investigación está relacionado al aspecto práctico de las DEMUNA, pues se analiza que tipo de funciones y actividades se aplican para poder proteger al niño y al adolescente, ya que de forma oportuna se actúan ante diferentes riesgos que influyen como problema frente a la defensa del menor.

1.2. Bases teóricas - conceptuales

1.2.1. Análisis al código de niño y adolescente

Durante el transcurso de la historia, los menores de edad han tenido diversas concepciones desde una necesidad de control y de disciplina, pues las diversas posturas siempre han tenido una particularidad respecto a los derechos de empoderamiento y contribución de la sociedad, ya que esto trae construcciones sociales, relacionadas a las implicancias y el desarrollo integral de los menores, de esta manera se ha brindado coherentemente una mejor garantía para que el menor goce de sus derechos de manera efectiva, basada en el riesgo generado y la vulneración de los derechos del niño y adolescente (Montaña, 2021).

A raíz de la proclamación de la Convención de los derechos del niño, cada estado ha tenido la obligatoriedad de cumplir con las estipulaciones que se han acordado, pues cada país ha implementado medidas necesarias para ejercer una protección y garantía de los derechos del menor, donde se presente una prevención ante las situaciones de riesgo y vulneraciones.

En relación a esta convención que se dio en el año de 1990, el Perú a finales del 92 genero el primer Código de Niños y adolescentes, el cual sustituye una doctrina antigua donde el Estado interviene frente a las situaciones irregulares de las personas menores de edad, pues lo que buscaba es ejercer una mejor protección integral y aplicabilidad del principio del interés superior del niño (Crosby, 2020).

Posteriormente Crosby (2020) comprende que, en el año 2000, se promulgo el Código de niños y adolescente de conformidad con la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.º 1348, pues de esta manera se dispone una mejor protección del menor ante los alcances normativos y jurisdiccionales que tiene el menor frente la sociedad, es aquí en esta legislación donde se define que la niñez se presenta hasta los 12 años y la adolescencia se genera entre los 12 y los 18.

Últimamente han pasado un promedio de tres décadas desde que Perú ha sido parte de al convención, sin embargo ha habido muchos avances ante la creación de un sistema nacional que es regido por el poder Ejecutivo, pues se comprende que como parte de este sistema es cuando se ejecutan la creación de las defensorías, donde se toma en cuenta la adaptación de la convención, y se genera una estructura organizada pública, pues para ello se tuvo en cuenta tres responsabilidades sujetas a los niveles gubernamental, el Estado y la sociedad.

1.2.1.1. Protección integral del menor en el código de niño y adolescente

La protección es todo tipo de responsabilidad que tienen las organizaciones de generar y garantizar un personal operaciones y programas sin causar ningún daño a los niños, es decir, sin poner en riesgo o abusar de ellos, además, protección sea utilizado en diversos sectores humanitario más aún en aquellos sectores donde se encuentran mayor vulneración de derechos del niño, pues está responsabilidad de protección se genera entorno a los organizaciones con el fin de que se minimiza el daño que se pueda generar a los menores (Álvarez y De Lamo, 2017).

La protección integral del niño y del adolescente se genera por medio a la Convención sobre los Derechos del niño, pues estos derechos se fundan en diez principales acciones basadas en la igualdad, la identidad, el derecho alimentario, la educación, la comprensión

de los padres, la educación gratuita y la protección ante casos de peligro o abuso infantil, todos estos derechos llegan a garantizar un mundo más pleno y libre de violencia, donde se tenga un futuro próspero que permita la toma de decisiones en base a la protección de los derechos de los menores.

Además, Flores (2018) analiza que esta protección dentro del territorio, se presenta por diversas acciones, ya que por más pequeña que sean las acciones, se pueden generar grandes cambios, es por ello que la protección debe de ser desempeñada por toda la población para poder asegurar el disfrute de la infancia.

Una de estas acciones que han permitido diversos cambios se debe a la crisis del Covid-19, pues los gobiernos han tenido que invertir mucho para poder salvar su economía, no obstante, este tipo de actos de cambios han generado consecuencias peores en donde los que sufren más son los niños, pues lo que se requiere es poder evitar, mitigar y responder todo tipo de efecto que se genera en la pandemia y repercute en los niños.

Ante este problema Beloff (2018) comprende que se adoptan diversas decisiones para poder velar la integridad del menor, en los momentos más críticos de la pandemia, más aun con el tema de educación, pues este tipo de gobiernos se encuentran aliados a velar por la educación y la igualdad de acceso educacional, con el propósito de que todos los niños aprendan, pues esto exige que se deben de centrar más en los niños que se encuentran marginados o aquellos en donde su vida está corriendo peligro, o niños que presentan alguna discapacidad o viven en comunidades rurales.

Por otra parte, la protección se garantiza en base al acceso de salud del menor, ya que, frente a la crisis de supervivencia infantil, se requiere que ante el covid-19, el menor sea protegido en relación a sus derechos alimentarios y de salud, donde se haga valer la obligatoriedad del padre hacia el hijo, pues todos estos aspectos facultan el cumplimiento de lo prescrito en el Código de Niños y adolescente.

Ante esto, la UNICEF (2020) ha requerido que todos los estados, brinden medios de protección, con el fin de garantizar servicios esenciales a los menores, basados en salud y educación, donde prioridad aquellos que se encuentran en lugares de difícil acceso, además esta institución conjuntamente con otras requieren combatir la difusión de información errónea que existe ante la recuperación de confianza y la inmunización sistemática, así mismo se debe de tomar que se deben de generar mejores investigación relacionadas a la repercusión de la salud y el bienestar, por otra parte los menores de edad, ante la protección de sus derechos tienen que tener un acceso asequible y equitativo donde

se busquen aspectos básicos del menor para el cumplimiento de la protección de sus derechos.

Pues esta protección en relación al código, busca que se integre un mejor desarrollo sostenible de la salud del menor, la educación y la alimentación como componentes integrales que responden eficientemente ante las necesidades de protección de los niños en las situaciones de crisis, este tipo de prevención requiere que no se aumenten diversas actividades humanitarias, por lo que se requiere que se genere un aumento de recuperación inclusiva ante los niveles de pobreza.

1.2.2. Mecanismos de protección integral del menor por parte del Estado

El Estado tiene la obligatoriedad de proteger los derechos de los menores, de acuerdo a lo estipulado por la Constitución Política del Perú, donde manifiesta los diversos tratados internacionales a los que el Perú está sujeto especialmente a la Convención sobre los Derechos del Niño, pues de acuerdo a lo manifestado por el comité los derechos del niño tienen oportunidades de supervivencia, crecimiento y desarrollo.

Además, frente a la situación de emergencia generado por el covid-19, el Estado peruano a tenido un reto de poder cumplir con las obligaciones de protección de los derechos del niño, pues se establece que se deben de adoptar medidas que incluyan la protección de los derechos del menor y los derechos conexos, es así que al respecto la Defensoría del Pueblo, como ente supervisor, tiene una función de hacer cumplir los deberes de las autoridades estatales, sin que se afecte los derechos de los menores dentro del contexto, pues a partir de ello, se observan diversas disposiciones en relación a la vulneración de los derechos de los niños.

Para la BNC (2019) esto quiere decir que el Estado ante los derechos de la infancia tiene una obligación reforzada debido a que frente a estos derechos se tiene sentido a la vida y a la práctica del sujeto titular, pues a menudo en el caso de la infancia se han limitado expresiones declarativas de medios efectivos y prácticos para la protección y el ejercicio de sus funciones.

Este derecho que tienen el Estado de protección, se encuentra vinculado con las obligaciones que tiene el Estado, pues se logra medir verdaderamente garantías del sujeto titular del derecho, donde se genere una obligación de aplicar el principio superior del niño en temas que afectan a la infancia, además adicional a estas obligaciones se haya que el Estado debe de garantizar una asistencia y persecución de los derechos integrales y protección de los menores (Maldonado, 2017).

La tarea de garantizar un estado útil para la niñez significa reconocer que la niñez, como todo ser humano, necesita trabajar con los diferentes gobiernos para el pleno ejercicio de sus derechos, además las órdenes de reconocimiento requieren que las niñas y los niños sean considerados en su jurisdicción, en lugar de ser invisibles para todos, esto significa las responsabilidades de empoderamiento del Estado que tienen para considerar plenamente sus derechos en cualquier decisión que afecte a niñas y niños. En cierta medida, por tanto, podemos garantizar que las interrelaciones amplían las responsabilidades de la autoridad en relación con los derechos del niño; en este sentido, se relacionan dos características de la infancia y la protección de los derechos.

1.2.3. Protección del menor ante situación de riesgo

De acuerdo a lo que manifestó el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), la mayor parte de los niños y adolescentes presentan situaciones de riesgo y desprotección familiar, pues de acuerdo a los especialistas de la Unidad de Protección Especial (UPE), las Defensorías Municipales de la Niña, Niño y Adolescente (Demuna), el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF) y el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual (Pncvfs), se analiza que actualmente los niños se encuentran en una situación de riesgo, debido a que la mayor parte de las víctimas de los delitos son menores de edad y se encuentran en situaciones de vulnerabilidad (UNICEF, 2020).

Para la Asociación World Visión (2020), se declara que se encuentra en una situación de riesgo, cuando el menor está privado en su ámbito familiar la necesidad de presentar una asistencia moral y material, pues se ve afectado diversas circunstancias que perjudican el desarrollo personal, familiar y social, donde el menor se encuentra ante una situación de desamparo y desprotección.

Quién declara esta situación de riesgo es el titular de la consejería de la dirección general competente en materia de protección de menores se establece que el plazo de duración de las medidas de protección proceden, y se condicionan en relación a los objetivos y a los mecanismos establecidos, donde se declara que una situación de riesgo de un menor se debe a la falta de medidas de apoyo familiar y a la inejecución del cumplimiento de las necesidades básicas, donde se promueve un desarrollo integral para poder mejorar el medio familiar y medidas de protección que ayuden a poder resguardar y evitar el realce de la situación de riesgo.

1.2.4. Defensorías del niño y del adolescente

La defensoría municipal del niño del adolescente eso no de los servicios gratuitos integrales que el estado presenta frente al funcionamiento de los juzgados no locales pues o finalidades promover y proteger los derechos del niño del adolescente, para que se reconozcan y se legalice en ante cualquier proceso situación en que se encuentre vulnerable el menor.

Asimismo, se manifiesta que la DEMUNA, es uno de los espacios más cálidos donde los niños son atendidos por personas profesionales y especializadas en la materia, pues estos brindan atención y asesoramiento hacia las personas que lo requieran, por otra parte, este tipo de DEMUNAS tienen un aspecto confidencial que se encuentra diseñada especialmente para la localidad en donde se ejecute.

Es así que los niños niñas adolescentes y los familiares van a poder conocer y acudir a este tipo de instituciones frente alguna situación o problema o riesgos que se presenten en contra de los derechos humanos, pues dentro de estos actos defensores se encuentran aspectos conciliatorios como es el caso de alimentos, tenencia y régimen de visitas, asimismo, también se encuentran actos del compromiso como es el caso de denuncias respecto a temas de filiación extramatrimonial y normas de comportamiento.

Por otra parte, este tipo de instituciones también versa acerca de los procesos administrativos con respecto al trabajo infantil, inscripción de nacimiento, derecho de educación y salud casos de violencia familiar, casos de maltrato infantil y casos de abandono moral, pues otros servicios extra que generan este tipo de defensorías es el servicio de psicología, orientación legal y de servicio social.

1.2.4.1. Integrantes de las defensorías

Las DEMUNAS se encuentran conformados por personas especializadas y responsables como es el caso de abogado psicólogos y servidores sociales pues estos son personal debidamente capacitados por el ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables con el fin de que ejerzan sus funciones de defensor y de cargo hacia las acciones de prevención defensa y vigilancia de los derechos de los niños niñas y adolescentes además este tipo de instituciones tiene un personal administrativo que se encargan también de velar por la integridad personal del niño (Gonzales, 2017).

Asimismo, Fichá (2016) analiza que alguna de las DEMUNAS se encuentra integradas por medios de un coordinador de defensoría del niño, pues su función de esta es fortalecer las intervenciones de la defensoría del niño del adolescente, además de ejecutar acciones

de promoción de derechos y de calidad de servicio de defensoría, pues también ellos brindan una iniciativa para respecto al tema de infancia y adolescencia.

Ahora con respecto a lo manifestado por el código de adolescentes en su artículo 44 analizan que, los integrantes de las defensorías están integradas por profesionales de las diversas disciplinas donde se reconozca la solvencia moral y la capacidad para desempeñar las funciones presentadas por el mismo código, pues estas defensorías promueven a otras instituciones y organizaciones a que cuenten con profesionales que puedan ser integrados y debidamente capacitados para que acrediten sus funciones, ya que mayormente este tipo de defensorías, las personas responsables tienen que ser mayor de 18 años, no deben de tener antecedentes penales ni policiales, no ser un deudor alimentario y deben de haber aprobado el curso de formación de defensores.

1.2.4.2. Funciones específicas de los defensores

En relación a las funciones de la defensoría el Código De Niños y Adolescentes, se establece en el artículo 45 que las funciones que tiene todas las defensorías de manera general es promover y desarrollar mejores acciones para poder prevenir situaciones de vulneración de derechos de los menores, donde se establezca y se tome en cuenta el interés superior del niño ante el fortalecimiento de las relaciones familiares y su entorno conyugal.

Por otra parte, Paredes (2020), a través de su informe comprende que la DEMUNA también tiene la función de brindar información sobre los derechos de los menores, asimismo, este tipo de defensorías efectúa conciliaciones ante la protección de los derechos del menor, donde permiten disponer una apertura de cuenta de pensión alimentaria.

También permiten promover la inscripción de nacimientos de los menores de edad y ayudan a obtener el documento de identidad del menor, esto conlleva a establecer que como función promueven el reconocimiento voluntario de los menores a través de procesos filiatorios.

Asimismo, otra de sus funciones es poder comunicar o denunciar algunas faltas o delitos hacia las autoridades competentes, pues este tipo de defensorías permiten ejercer una representación procesal ante los casos de alimentos y de filiación, donde actúan frente a las situaciones de riesgo y desprotección familiar.

1.2.4.3. Regulación normativa las defensorías en la legislación peruana

En relación a la norma peruana, las defensorías se encuentran reguladas a través del Código De Niños y Adolescentes dado, por la Ley 27337, donde se manifiesta que las

defensorías es uno de los servicios de atención integral que tiene el menor frente a los gobiernos locales las instituciones públicas y privadas, pues su función principal es de promover y de proteger los derechos del niño y del adolescente, debido a que su servicio se genera a través de un carácter gratuito, además este tipo defensorías contribuye al ejercicio de los derechos de los menores actuando bajo los principios que se señalan dentro del código y las normas aplicables.

Además, se comprende que, de manera interna cada defensoría pertenece a un gobierno regional y de manera interna cada una presenta lineamientos normativos que regulan y fortalecen las funciones que aplicarán dentro de ese gobierno.

1.2.5. Fortalecimiento de la protección integral de los niños y adolescentes – Decreto Legislativo 1377

Ante las incidencias e irregularidades de la mala protección de los derechos del niño el Estado peruano a través del decreto legislativo 1377 fortalece una mejor protección integral a los menores de edad, donde se garantice plenamente el desarrollo de sus derechos y se prioriza el al medidas de protección ante situaciones de desprotección familiar, con el fin de optimizar situaciones de riesgo derecho identidad casos de violencia pensión alimentaria entre otros tipos de situaciones procesales que se encuentren incurridos los menores (Gutiérrez, 2018).

1.2.6. Cambios normativos de las funciones de las defensorías

Ante el fortalecimiento de protección brindada por el decreto brinda modificatoria al Código Civil en función a la capacidad querida matrimonial o título oficial, la presunción de paternidad, la filiación matrimonial, el reconocimiento extramatrimonial de mujer casada, la declaración judicial de paternidad extramatrimonial y el derecho a identidad.

Por otra parte en base al Código de Niños y Adolescentes, este decreto ha modificado aspectos relacionados a la defensoría, dónde integra nuevas funciones en relación a la intervención de instancia técnica frente a los riesgos de desastres a nivel local basados en la infancia y en la adolescencia ante los centros de operación de emergencia, asimismo también otra función integral es el procedimiento de riesgo de desprotección familiar por último como función genera que se aplique un procedimiento de desprotección familiar a solicitud de la autoridad competente.

2. Materiales y métodos

La investigación presenta un enfoque cualitativo, de tipo documental donde se ha seguido lineamientos relacionados al diseño de investigación bibliográfica, además se

aplica un método analítico, donde se descompone el objeto de estudios en relación a los elementos constituyentes, como es el caso de la defensoría del niño y adolescente, pues se aplicará también fichas técnicas para sintetizar un fundamento teórico dentro de la investigación.

Por otra parte, el procedimiento que se ha utilizado involucra aspectos relacionados a la observación, la descripción, y la redacción del problema, así mismo se plantea cuál va a ser la finalidad de la investigación, y cuál es la propuesta que se va a obtener a través de la hipótesis, pues la recopilación, será seleccionada con el fin de analizar la técnica del fichaje ante la redacción de las conclusiones.

3. Resultados y discusión

3.1. Funcionamiento de las defensorías según el Decreto Legislativo 1377

Frente a la situación de violencia y vulnerabilidad que se presentaban a los menores durante el periodo 2018, el Estado imparte un Decreto Legislativo para fortalecer la protección integral de niñas, niños y adolescentes, Decreto Legislativo 1377, brindando mejores medidas de protección frente a la desprotección familiar y los casos de violencia.

3.1.1. Análisis de la defensoría ante de la vigencia del 1377

En función a lo que menciona el Decreto Legislativo 1377, en su capítulo III, hace referencia sobre las defensorías de la niña, niño y adolescente, pues esta es una protección gratuita e integral que funciona a través de gobiernos local o instituciones para poder contribuir con el desarrollo de los menores en base a una protección integral.

Con respecto a la instancia administrativa la defensoría conjuntamente con el Ministerio Público actúa como una autoridad central para promover, conducir, coordinar y supervisar servicios que aportan al desarrollo del menor, sin embargo se logra establecer que en su totalidad las funciones previstas en la norma no conllevan al objeto determinado, pues muchos de los actos de supervisión no son realizados como trabajo de campos dentro de las entidades, es por ello que no se reconocen las condiciones en que se desarrolla el menor (Mendoza, 2018).

Además, el Decreto Legislativo 1377 analiza que la integración de esta organización está constituida por profesionales de las diversas carreras, donde se evalúen la solvencia moral y la capacidad de desempeñar funciones propias del servicio, para ello deben tener en consideración que la persona defensora tiene que cumplir los lineamientos que el propio código de niños establece.

Correspondiente al cambio legislativo que ha brindado el Decreto 1377 en relación a la defensoría, se tiene que estos proporcionan una mejor protección integral, además

faculta la unificación que tiene la defensoría conjuntamente con el Ministerio Público, por otra parte, establece que cuando la defensoría se encuentre sujeta a una municipalidad, esta va a tener que implementar y sostener el cumplimiento de las funciones de la DEMUNA, en cambio sí es promovida por una entidad, la entidad es la que se encargara de brindar condiciones necesarias para el cumplimiento de las función de la DEMUNA.

Con respecto a los integrantes se analiza que el cambio normativo se ve relacionado ante las condiciones que tiene que presentar la persona para ser parte de la defensoría, evaluando que tiene que ser mayor de 18 años, no tener antecedentes penales ni judiciales, no ser un deudor alimentario y haber aprobado satisfactoriamente el curso de defensores, cumplimiento todos estos requerimientos se puede llegar a delimitar que la persona estaría apta para ser integran de la defensoría.

Ahora frente a la situación de pandemia que se vive desde el año 2019, este decreto por parte de las funciones de la DEMUNA ha incrementado un nuevo artículo, donde se brinda una gestión de protección al menor ante situaciones de riesgo de desastre dentro de los centros de operación de emergencia (Plan Internacional, 2020).

Por otra parte, se faculta que, ante el riesgo de desprotección familiar, se actúe y colabore bajo los procedimientos a solicitud de una autoridad competente y de acuerdo a lo que la ley en materia establece, donde se establezcan mecanismo de coordinación y cooperación para el cumplimiento de su finalidad, esto ayuda a establecer que el cambio legislativo que se ha brinda ante las defensorías, son para acceder a una mejor protección integral del menor.

3.1.2. Analizar el funcionamiento legal de las defensorías en legislación peruana

Uno de los servicios gratuitos que brinda el Estado es la atención integral del sistema nacional entre gobiernos locales para niños, niñas y adolescentes en base a una protección integral, con el fin de promover, atender y vigilar el cumplimiento de los derechos del menor.

Conforme al avance legal, este servicio está conformado por los derechos del niño, la Constitución Política, el Código de niño y adolescentes, el reglamento del servicio de las defensorías, los decretos Supremos y las Resoluciones Directorales, además ayuda a resolver aspecto extrajudiciales como alimentos, tenencia y régimen de visitas, así como también brinda asistencia ante los procesos de filiación, acciones de comportamiento de los menor y todos los casos que sean derivados por la autoridad competente que constituyan delitos contra el menor (García, 2019).

Las defensorías cumplen función de acuerdo a lo que establece el Código De Niño Y Adolescente conjuntamente con las nuevas modificatorias que brinda el Decreto Legislativo 1377, ambas normas se toman en referencia al cumplimiento de las funciones legales en base a sus procesos, como es el caso de conciliaciones, compromisos, procesos administrativos y servicios.

Además, el cumplimiento de estas funciones en base a la norma establecida va a permitir que se ejerzan derechos de reconocimiento a los menores, con el fin de coordinar y cumplir la meta trazada que se propone la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías.

3.1.3. Análisis al Decreto Legislativo 1377

El 24 de agosto del año 2018, el gobierno decreto diversos puntos legislativos en razón a la delegación de facultados legislativa que brinda el congreso, uno de los importantes ha sido lo constituido por el Decreto Legislativo 1377, quien como finalidad busca fortalecer la protección de los menores ante el cumplimiento de las normas, derogando la Ley 27007 y aplicando un lenguaje (La Ley, 2018).

Dentro de los puntos más relevante del decreto aparte de considerar nuevas reformas en las funciones de las defensorías, se toma en cuenta otros medios relevantes civiles y cambios legislativos mencionados por el jurista Gutiérrez (2018), quien afirma la existencia de cinco puntos claves dentro de las últimas modificaciones civiles.

Uno de los punto analizar dentro del decreto, es la declaración de la presunción de paternidad, donde se considera que el hijo que es nacido dentro de matrimonio en un periodo de trescientos días y tiene como padre al marido, salvo que la madre declare lo contrario que el hijo no es del marido, esta modificatoria hace referencia a que la presunción del menor puede ser recaer bajo otras iniciativas legales, pues deja claro que el hijo se presume del marido siempre y cuando la madre no declare lo contrario.

Otro aspecto que analiza este decreto es el reconocimiento de un hijo extramatrimonial de una mujer casada, pues la modificación del texto versa que el hijo de la mujer casada puede ser reconocido expresamente por la persona que no es su marido, este reconocimiento se presenta a través de una inscripción de nacimiento y la declaración de quien es el progenitor (Zegarra, 2020).

Por otra parte, el mismo decreto accede a las pruebas extramatrimoniales por ADN, donde se establece que el juez va a presumir los indicios cuando se haya realizado una prueba genética y de validez científica con grado de certera.

No obstante, este decreto accede a derogar el artículo 404 y brindando mejores capacidades jurídicas conciliatorias en favor de los menor ante los actos de matrimonio o

título oficial, solicitando tramitar un documento de identidad e impugnando judicialmente la paternidad.

Todos estos aspectos de cambios legales se ven desarrollados dentro del decretos, pues como bien se analizan son medios que se diferencian del tema de defensoría, pero también son cambios que permite que esta institución evalúe y verifique el bienestar del menor ante estas nuevas modificatorias, más aún cuando se trata de procesos legal que involucran el desarrollo del menor dentro del vínculo familiar.

3.1.4. Análisis a las Funciones concordadas relativas al artículo 45 por el Decreto Legislativo 1377

El Decreto Legislativo 1377, en su artículo 45 analiza las funciones que presenta la defensoría como mecanismo de desarrollo integral de la protección del menor, estas funciones atienden a un procedimiento de riesgo en que se pueden encontrar los menores, pues sus facultades de las funciones es brindar un mejor cumplimiento normativo y protección integral de los menores ante cualquier circunstancia en que se presenten ya sean procesales o de desarrollo.

Las funciones generales de la DEMUNA se encuentran reguladas bajo el Código De Niños Y Adolescentes y modificadas de acuerdo al Decreto Legislativo 1137, sin embargo en relación a las funciones modificatorias el decreto legislativo 1377 en su artículo 45 se ha presentado un cambio de funciones con el fin de promover y desarrollar mejores acciones para poder proteger al menor, pues los cambios derivan de situaciones de vulneración de derechos con el fin de contribuir al fortalecimiento de las relaciones familiares del menor y su entorno comunal y social.

Pese al realce de los cambios normativos dados por este Decreto, aun se han visto insuficiencias ante protección del niño y adolescente, por el hecho de que el menor en su totalidad no está siendo resguardado legalmente ante los diversos procesos penales.

Es por ello que se han podido presentar dentro de las modificaciones normativas es de que las defensorías también van a tener una función de informar sobre los derechos y deberes que presentan los menores, además de poder efectuar correctamente y trabajar dentro de un proceso en dónde se involucre las necesidades básicas de un menor cómo es el caso de alimentos, tenencia y régimen de visitas.

Por otra parte, la incorporación de funciones ha brindado de que las DEMUNAS también sean una comisión de disposición de apertura de cuentas frente a los acuerdos conciliatorios que se han celebrado, es decir estaba permitir consignar cuentas para que

el niño sea debidamente sustentado de acuerdo a la pensión de alimentos derivada del acuerdo.

De igual forma se establece como función que éstas van a permitir promover la inscripción de nacimientos y la obtención del documento nacional identidad, con el fin de que se logre reconocer a los niños niñas y adolescentes que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad o en situaciones de reconocimiento de filiación extrajudicial.

Además, como función principal las DEMUNAS tienen que comunicar o denunciar todo tipo de faltas que se presenten en contra de los menores pues esta entidad tiene una representación procesal dentro de cada proceso ya que son competentes de comunicar a las autoridades frente alguna situación de protección familiar en que se encuentra el menor.

No obstante, la incorporación que se le ha brindado dentro de este decreto versa a las situaciones de riesgos que se presentaban debido al incremento de daños donde muchos niños y niñas y adolescentes se han encontrado vulnerados frente a situaciones de violencia y agresión, es por ello que el decreto se presenta con el fin de poder incorporar nuevas medidas de gestión frente al riesgo de desastres a nivel local, donde se trabaje conjuntamente con los Centros De Operación De Emergencia, para que los informes presentados tenga validez plena y la DEMUNA pueda acceder a una colaboración en la fiscalización en los informes presentados por los centros de emergencia.

Finalmente, este capítulo en relación al análisis de las funciones de las defensorías se establece que muchas de estas en su totalidad no son cumplidas, pues faltan algunos aspectos procesales que pueden hacer proteger mejor la integridad del menor, es por ello que frente a estas funciones la investigación recomienda la aplicación y el incremento de dos funciones más para poder acceder a una mejor protección integral de los niños niñas y adolescentes.

3.2. Protección integral del niño y adolescente en la legislación peruana y extranjera

Con respecto al análisis del segundo objetivo, se presenta que dentro de la legislación peruana se ha buscado ejercer una protección integral del menor, es por ello que la norma con el paso del tiempo ha ido cambiando eficazmente dando mejor realce de protección integral a los menores desde un aspecto nacional e internacional.

3.2.1. Analizar la normativa vinculada a la protección de la defensa de los derechos del niño en la legislación peruana y extranjera

3.2.1.1. Análisis de las disposiciones internacionales

Si bien es cierto, en el mundo el niño y el adolescente tienen normativas especiales de protección, pues esto se ha incorporado por medio de las diferentes agresiones, vulneraciones y violaciones que se han presentado, es por ello que las normativas internacionales de la infancia han influenciado en los diversos desarrollos y procesos que se involucra el menor, más aún cuando impactan eficazmente ante la protección de defensa de los derechos (Unicef, 2019).

Dentro de las normas con más relevancia se presenta la Convención de las naciones unidas sobre los derechos del niño, esta norma se aplicó ante el reclutamiento y participación de menores en conflicto armados, pues adopto internacionalmente beneficios de justicia equitativa e igualitaria, donde se prime los derechos colectivos de la infancia, generando una mejor protección y desarrollo de la dignidad de los menores, de igual forma se establece también como norma el convenio relativo de protección del niño y la cooperación en materia de adopción, ante este medio los estados reconocen el bienestar y la prioridad del menor frente a la permanencia de su familia de origen, pues adopta internacionalmente un curso de protección garantizando medidas de adopción ante los padres adoptivos.

Así también se tiene al convenio europeo de los derechos humanos y libertades fundamentales, donde se afirma la protección del menor en relación a la educación, vigilancia y salud, pues relativamente esta seguridad brinda bienestar económico al país a través de una defensa de los derechos y libertades de los demás, es por ello que toma como prioridad el respeto de los derechos del niño, bajo una protección integra. (Arévalo, 2018).

Correspondiente a esto se logra evidenciar que, desde un contexto internacional, el menor se encuentra resguardado por normativa y convenios que relaciona a países unos con otros, debido a que en beneficio de la sociedad estas normativas se someten a acciones protectoras y reformatorias, que emanan de la convención, teniendo mayor relevancia en la garantía de los derechos del niño y adolescente.

3.2.1.2. Análisis de la legislación peruana

En relación a la legislación peruana, se promueven y desarrollan lineamientos de protección del niño a través de planes internacionales, con el fin de desarrollar una propuesta de protección y cumplimiento de los estados y sistemas normativas a favor del

menor, pues esta herramienta y convenio ha sido aplicada a países como Panamá, El Salvador y Perú (Claux, Sipión, 2016).

Es así que, dentro del estado peruano, se evidencia que la protección del niño del adolescente es integral frente a los actos de violencia, pues de acuerdo a la convención de derechos del niño los órganos de coordinación y supervisión gubernamentales tiene la función de formular políticas y servicios la relación en la protección del menor, ya que esto actualmente presenta vacíos legales ante la protección, pues se evidencia que aún se presentan casos donde persiste la desprotección del menor y la vulneración de sus normas constitucionales.

Cómo bien se reconoce, el Perú está suscrito en casi todas las convenciones, convenios y protocolos, con el fin de poder salvaguardar la integridad de las personas y principalmente la protección del niño y del adolescente, sin embargo hay problema que se presentan ante la falta de ilegalidad práctica ya que adicionalmente los derechos no son brindados de manera clara ante los procesos que involucran a los niños y adolescentes, es por ello que se establece que no existe un sistema multisectorial que coordine y promueva la protección integral de los menores (Defensoría del Pueblo, 2019).

Pues a pesar de tener un marco jurídico adecuado, se considera que este es insuficiente para poder evaluar y medir el aspecto normativo, debido a que se promueve un instrumento que ayuda a vigilar el cumplimiento de los derechos del menor, garantizando estándares de calidad de protección en relación a los derechos del niño y del adolescente.

En este aspecto la política de protección se relaciona los protocolos y a las asignaciones de responsabilidades, donde se requiere prevenir mejores servicios judiciales ante las debilidades que se presentan en relación a los menores, pues este medio genera una mejor especialización de protección de las implicancias de la protección de los derechos de la víctima, como derecho universal y de lucha constante contra la violencia hacia los menores.

3.2.2. Análisis Jurisprudencia vinculada a la protección de la defensa de los derechos del niño en la legislación peruana y extranjera.

3.2.2.1. Análisis a las Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en función a la protección de los derechos del niño y adolescente

La mayor parte de las sentencias de la corte Interamericana, buscan promover la valoración del principio del interés superior del niño dentro de los procesos internacional, es así que se logre evidenciar que el principio del interés superior del niño es una idea rectora dentro de todos los derechos del niño, pues jurídicamente precisa una protección

integral de los plenos derechos humanos que se tiene bajo una protección especial ante la calidad del grupo más vulnerable que son los menores.

En definitiva se propone que este principio es una idea rectora que muchas veces afecta de manera directa los derechos del menor, por lo que se requiere y se evalúa eficazmente que dentro de la sentencia de la Corte Interamericana se aplica este tipo de principios, con el fin de salvaguardar la protección integral de los derechos del niño y del adolescente, además se toma como garantía la adopción de medidas administrativas para dar efectividad y reconocimiento a estos derechos donde se dispone y se opera internacionalmente de acuerdo a las convenciones y convenios que se encuentran sujetos el país que presenta el problema contra el menor dentro de la corte interamericana derechos humanos.

El realce jurisprudencial de la corte, versa en tomar en cuenta casos ya establecidos en relación a la protección especial del menor, pues no basta con afirmar que el menor es sujeto de Derecho, sino también con incluir este derecho dentro del desarrollo y de su responsabilidad, intentando guiar los principios y de las decisiones que se sujetan a una mejor protección y decisión por parte de los niños niñas y adolescentes, en relación a ello, se analiza los siguientes casos.

Tabla 1:

Caso de la Corte Interamericana de Derechos Humanos “Hermanos Ramírez vs. Guatemala”

Sentencias de la Corte Interamericana de Derecho Humanos			
Título del Caso Internacional	Fecha	Delito	Categoría
Hermanos Ramírez vs. Guatemala	09/03/2018	Adopción irregular y violación de los derechos humanos	Jurisprudencia Internacional
Apartes procesales			
Imputado	Guatemala		
Agraviado	Osmín Ricardo Tobar Ramírez y J. R	Edad	7 y 2 años
Hechos	Ante el trámite de adopción extrajudicial, se ha presentado una delincuencia organizada de manera internacional, donde los hermanos Ramírez vivían con su madre en Guatemala y su padre en México, a raíz de una denuncia anónima sobre el abandono de los niños, el juzgado impuso un acontecimiento residencial, negando la entrega de los niños a sus padres y familiares, estos fueron entregados ilegalmente en adopción a familias de Estados Unidos por orden del juzgado de menores, retirando la tutela a los padres y archivando el expediente.		
Pruebas	Se presentó una prueba documental de acuerdo a las solicitudes, argumento y contestación, también se presentó una prueba testimonial y pericial ante la declaración de víctimas, testigos y pericias		
Normas vinculadas	Artículos 8.1, 11.2, 17.1 y 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos		
Reparación	Daño emergente: USD \$5.000,00 a cada niño y USD \$5.000,00, Daño inmaterial: USD \$100.000,00, Costas y gastos: USD \$43.479,75 y Fondo de asistencia legal de víctimas: USD \$2.082,79		
Resolución	Adoptar nuevas medidas de vínculo familiar entre los niños y los padres a través de un tratamiento psicológico, psiquiátrico y apoyo terapéutico, investigaciones para sancionar a los responsables, generar nuevos programas de control y protección al menor, reparar integralmente a la víctima de acuerdo a lo que determina la sentencia y la corte supervisará el ejercicio del cumplimiento de las atribuciones, tanto del Estado como de las instituciones que se encargan de supervisar, fiscalizar y ejercer control.		

Nota: Caso Hermanos Ramírez vs. Guatemala en la Corte Interamericana de Derecho Humanos, recuperado de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_351_esp.pdf

Correspondiente al caso de los hermanos Ramírez, se analiza que ante los trámites de adopción de niñas y niños existen irregularidad, debido a que las instituciones de control son débiles, por el hecho de que la norma no es flexible ni se adecua ante las adopciones irregulares.

Esto ha conllevado a que el caso impacte frente a la protección integral menor donde la Corte ha requerido que las instituciones brinden un mejor control ante la supervisión y fiscalización y niñas y niños, con el fin de implementar nuevos programas para garantizar la protección de los niños, además faculta que el Estado de Guatemala, brinde un mejor del cumplimiento de las funciones de los órganos institucionales

Finalmente, ha conllevado a que los derechos internacionales de los niños sean tomados en cuenta frente a la motivación de las decisiones de los órganos estatales, con el fin de que se reconozcan la protección y los derechos del menor en cualquiera de los casos.

Tabla 2:

Caso de la Corte Interamericana de Derecho Humanos, “Adolescente A.A.T.T. y familia respecto de Colombia”.

Sentencias de la Corte Interamericana de Derecho Humanos			
Título del Caso Internacional	Fecha	Delito	Categoría
Adolescente A.A.T.T. y familia respecto de Colombia	12/05/2020	Violación sexual, amenazas y hostigamientos	Medida Cautelar No. 96-20
Apartes procesales			
Imputado	Colombia		
Agraviado	Adolescente A.A.T.T.1 y familia	Edad	16 años
Hechos	La adolescente A.A.T.T. fue víctima de violación sexual en el 2018 y en el año 2019 el presunto responsable fue capturado e imputado por los actos sexuales abusivos con la menor, pues hoy en día el actuado se encuentra sujeto a una prisión preventiva, sin embargo, desde ese mismo día los familiares del imputado habrían accedido a realizar amenazas y hostigamientos contra la menor y su familiar con la finalidad de que reciten la denuncia. Pues esto acto conllevaron a que se presenten varias denuncias y solicitudes de protección, es así que el estado colombiano informo que se brinda una protección de la familia y la entrega de una guía de autoprotección y realización de rondines por la Policía Nacional, sin embargo, pese a la valoración del CIDH, se pudo percatar que actualmente no se cuenta con las medidas de seguridad pese a que persisten los hechos de violencia.		
Normas vinculadas	Carta de la Organización de los Estados Americanos Convención Americana sobre Derechos Humanos Estatuto de la CIDH Reglamento de la Comisión		
Resolución	Dictar medidas para proteger la vida y la integridad de la menor y su familia, informar sobre acciones de los hechos alegados e informar sobre las medidas cautelares acordadas.		

Nota: Caso Adolescente A.A.T.T. y familia respecto de Colombia, en la Corte Interamericana de Derecho Humanos, <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2020/22-20MC96-20-CO.pdf>

Conforme a lo que menciona la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), esta requiere que las instituciones colombianas proporcionen respuestas más efectivas a los casos de violencia contra la mujer y las niñas, donde ejerza una mejor protección de los derechos en fase al bienestar de la familiar y la autoprotección del menor.

Tabla 3:

Caso de la Corte Interamericana de Derecho Humanos, “Caso Guzmán Albarracín y otras vs. Ecuador

Sentencias de la Corte Interamericana de Derecho Humanos			
Título del Caso Internacional	Fecha	Delito	Categoría
Caso Guzmán Albarracín y otras vs. Ecuador	24/06/2020	Violación sexual	Sentencia de fondo, reparaciones y costas.
Apartes procesales			
Imputado	Ecuador		
Agraviado	Paola Guzmán Albarracín	Edad	14 años
Hechos	Durante el año 2001 la madre de la agraviada había notado que su hija presentaba problemas escolares, pues de acuerdo a la declaración de la prima el vicerrector de la escuela había ofrecido salir con la menor con el fin de pasarla de año, ante este acto varias personas habían tenido conocimiento que Paola tenía una relación con el vicerrector, posterior a este acto las amigas informaron que Paola había mostrado una prueba de embarazo comentando que el hijo era del vicerrector, el cual la había presionado para que abortara enviándola con el doctor de la clínica del colegio, quien había suministrado una inyección de aborto, posterior a esto el doctor la había obligado a tener relaciones sexuales a fin de que se lo ponga la inyección, alrededor del 2002 por los actos ocurridos la menor decide quitarse la vida en su casa, esto conlleva a que los padres denuncien al vicerrector y presenten diversos actos para poder hacer justicia por la muerte de su hija, pues en el 2012 el juzgado declara abandono de la causa y archiva lo ordenado, esto establece que el vicerrector y el doctor se encontraban protegidos por la jerarquía de la institución, esto establece que el Estado no brinda estándares jurisprudenciales de protección a los derechos humanos		
Pruebas	<ul style="list-style-type: none"> a. Declaraciones voluntarias de víctimas b. Análisis a la ropa de la víctima c. Necropsia d. Autopsia 		
Normas vinculadas	<ul style="list-style-type: none"> a. Artículos 4.1, 5.1, 11. 19, 24 y 26 de la Convención Americana de Derechos Humanos b. Artículo 1.1 de la CADH c. Artículo 13 del Protocolo Adicional a la CADH en materia de Derechos Económicos, Políticos y Sociales Artículo 7 de la Convención de Belém do Pará. 		
Reparación	<p>Daño material: USD\$ 200,000.00 a favor de las familiares de ella</p> <p>Lucro cesante: USD\$ 56,502.00 a favor de las familiares</p> <p>Daño emergente: USD\$ 20,000.00</p> <p>Daño inmaterial: USD\$ 80,000.00 entre la señora Petita Albarracín y Denisse Guzmán</p> <p>Costas y costos: USD\$ 15,637.31 por concepto de costas y gastos</p>		
Resolución	El estado es responsable de la violación de los derechos de la Convención Americana, se dispone brindar tratamiento psicológico y/o psiquiátrico, realizar un acto de reconocimiento de responsabilidad, otorgar el grado de Bachiller a Paola del Rosario Guzmán Albarracín, declarar día de la lucha contra la violencia, identificar y adoptar medidas de protección ante la violencia, pagar la indemnización por daños, rendir informe sobre las medidas, la corte supervisara el cumplimiento de las atribuciones.		

Nota: Caso Guzmán Albarracín y otras vs. Ecuador, en la Corte Interamericana de Derecho Humano, https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_405_esp.pdf

Dentro de esta sentencia se analiza que el sistema institucional de Ecuador no brinda un tratamiento ni apoyo adecuado a los menores implicados en violencia, es por ello que la corte reconoce que se debe evitar malos tratos por parte de las escuelas y de las instituciones que se encargan de atender a niñas o niños, con el fin de que se brinde una debida capacitación y fortaleza institucional de la protección del niño y del adolescente, pues todas las niñas y niños deben tener mejor permanencia de sus derechos ante la vinculación de tratados.

3.2.2.2. Análisis a las sentencias de juzgados de familia en Perú ante la desprotección del niño, niña y adolescente

Uno de los sectores más vulnerables son los niñas, niños y adolescentes, pues por parte del Estado, la familia y la comunidad brindan protección por parte de instrumentos internacional como es el caso de la Convención.

Es así que la mayor parte de la sentencia peruanas, en base a los tratados han optado por brindar un mejor mecanismo de protección integral del niño y del adolescente, con el fin de que se busque la defensa, la promoción y el respeto de los derechos del menor.

Ante estos actos, se tienen las siguientes sentencias:

Tabla 4:

EXP. N.º 04937-2014-PHC/TC

Sentencia Peruana			
N.º Expediente Judicial	Resolución y fecha	Delito	Juzgado Penal
EXP. N.º 04937-2014-PHC/TC	15/01/2019	Indebida retención de una menor	Segundo Juzgado Penal de Huancayo
Apartes procesales			
Fiscalía	Quinta Fiscalía de Familia		
Imputado	Unidad de Investigación Tutelar de Junín	Vinculo	Padrastro e hija
Agraviado	N. I. B. P.	Edad	11 años
Hechos de Imputación	En el 2014 la profesora de la institución educativa de la menor denuncia que la menor ha sido violada sexualmente por la pareja de su madre, esto ha conllevado que la Dirección de Investigación Tutelar de Junín declare a la menor en estado de abandono moral y material, tomando medidas de protección provisional en un centro de atención residencial, esto conlleva a que la abuela ejecute una sentencia para poder ordenar la entrega de la menor, pues la menor quien manifiesta que quería vivir con su abuela, además su madre y sus tías le generaron una violencia psicológica a la menor por mentir en contra de su padrastro, pues la abuela no ha hecho más que ejercer el derecho de protección, por lo que se requiere otorgar medidas de protección a la menor y a los abuelos, con los que actualmente viven		
Medios Probatorios	Testimonio de la menor, Prueba psicológica y Prueba documentación que acredita el lazo emocional entre la menor y la abuela		
Resolución	Declarar fundado el habeas corpus, disponiendo y ejecutando una medida de protección provisional a la menor en el centro residencial, así mismo se brinde un interés superior del menor para que la menor permanezca bajo el cuidado de sus abuelos y por último brindar garantías necesarias para apoyar a un ambiente de tranquilidad y de libres amenazas.		

Nota: EXP. N.º 04937-2014-PHC/TC, Sentencia del Tribunal Constitucional, <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/04937-2014-HC.pdf>

De acuerdo a esta sentencia se analiza que, los niños ante instituciones públicas o privadas deben de tener un bienestar social, por parte de los tribunales y de las autoridades administrativas, pues esto permite generar un mejor interés del principio superior del niño, lo que faculta establecer el cumplimiento de la constitución del Perú, y de las funciones de la DEMUNA, como ente de cumplimiento constituciones de los derechos del niño y del adolescente, donde se brinde una protección especial bajo las exigencias de los poderes y el respeto de los derechos.

Tabla 5:

EXP N.º 02302-2014-PHC/TC

Sentencia Peruana			
N.º Expediente Judicial	Resolución y fecha	Delito	Juzgado Penal
EXP N.º 02302-2014-PHC/TC	30/05/2017	Abandono	Juzgado Mixto de Quispicanchi
Apartes procesales			
Imputado	Jueza del Juzgado Mixto de Quispicanchi		
Agraviado	A. H. M. y C. A. H. M		
Hechos de Imputación	En el 2014 el padre de los menores interpone una demanda de habeas corpus a favor de sus hijas y en contra de la Corte, quien había estimulado que existió un abandono de los menores, por lo que se les llevo a un centro de atención residencial para tener una mejor protección, posterior a esto se han promovido en adopción sin permitir la visita de sus progenitores, es así que el padre solicita el habeas corpus, con el fin de que se respalde el derecho de libertad personal del menor.		
Petitorio	Nulidad de la sentencia		
Medios Probatorios	a. Declaraciones de la madre b. Informes psicológicos c. Informes evolutivos de la menor d. Dictamen fiscal		
Resolución	Fundada la demanda de habeas corpus, acreditando la vulneración del derecho a la motivación de resoluciones, además se declara improcedente la demanda de impedimento de visitas con el fin de que el juez verifique la situación de los menores.		

Nota: EXP N.º 02302-2014-PHC/TC, Sentencia del Tribunal Constitucional, <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2018/02302-2014-HC.pdf>

En esta sentencia se analiza que todo tipo de institución que se encarga de promover la adopción deben de seguir lineamientos constitucionales para proteger los derechos de los menores, pues de esta manera se va a poder acceder a la protección institucional que brinda la Constitución Política en relación a la protección del menor ante los casos de abandono, ya que además se analiza que es el Estado quien vela por esta protección.

Tabla 6:

Expediente N.º 01548-2020-0-3401-JR-FT-01

Sentencia Peruana			
N.º Expediente Judicial	Resolución y fecha	Materia	Juzgado Penal
Expediente N.º 01548-2020-0-3401-JR-FT-01	14/04/2021	Desprotección familiar	Juzgado Especializado de Familia de la Merced
Apartes procesales			
Fiscalía			
Imputado	Edgar Zúñiga y Gladis Fernández Arocama	Vínculo	padres
Agraviado	Kendriscs Pilar Zúñiga Fernández	Edad	16 años
Hechos de Imputación	En el año 2018 la unidad de protección especial de Lima requirió que se disponga como medida de protección un acogimiento residencial del menor, ante la incapacidad e idoneidad de su madre y la falta de responsabilidad de su hermana.		
Normativa interpuesta	Artículo 3, numeral 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño Decreto Legislativo N.º 1297		
Medios Probatorios	Denuncia verbal Informes psicológicos Testimonio de la trabajadora social y el psicólogo		
Resolución	Declarar la desprotección familiar del adolescente y declarar extinguido la patria potestad de los padres biológicos, por lo que se requiere que el menor continúe dentro del dentro residencial hasta que cumpla la mayoría de edad, y no declarar el adoptabilidad de su hermana.		

Nota: Expediente N.º 01548-2020-0-3401-JR-FT-01, Sentencia del Tribunal Constitucional,

https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/daa87080424e77489e95be5aa55ef1d3/SENTENCIA+EXP.+01548-2020-0-3401-JR-FT-01_1.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=daa87080424e77489e95be5aa55ef1d3

Esta sentencia analiza la desprotección familiar que muchos de los menores presentan por la falta de cuidado y protección que deben de tener los padres con los hijos, pues ante estas medidas se logra determinar que instituciones como INABIF presentan mecanismos procesales para que los menores se protegidos por alberges u otras instituciones.

3.3. Mecanismos de protección a implementar en el artículo 45 del Código de Niños y Adolescentes

3.3.1. Colaborar en el incumplimiento de las medidas de protección

Muchas de las situaciones que se evidencian hoy en día hacia los menores es la falta de protección familiar, pues en reiterados casos podemos analizar que la incapacidad de los padres accede a que los menores se encuentren desprotegidos, por lo que se requiere que, ante situación de desprotección familiar, se brinden medidas apropiadas para poder salvaguardar la integridad del menor y del vínculo familiar.

Es así que estas medidas actúan como acciones que favorecen a los menores con el fin de que en situación de riesgo o desprotección se llegue a garantizar la valoración y el reconocimiento de los derechos y la satisfacción de las necesidades, pues en función a los menores estas medidas pueden ser de carácter provisional o permanente.

Ya que la aplicación de estas medidas busca poder acceder un mejor carácter definitivo en base al interés superior y el principio de idoneidad, sin embargo, ante las medidas de protección que se acceden a una mujer por caso de violencia, también se involucra la medida en la protección del menor, pues lo que se requiere es que el vínculo familiar frente al agresor se encuentre protegida ante la reincidencia del delito.

Correspondiente a lo mencionado se toma en consideración que se requiere que la DEMUNA como ente principal de la protección del niño y del adolescente, tenga como función la supervisión del cumplimiento de la medida, pues lo que esta realizará dentro del sistema es poder acudir a cada hogar que se encuentra sujeto a una medida de protección por caso de violencia, y brindar un informe donde se delimite el bienestar del menor que se encuentre sujeto a esta medida.

Es decir, la DEMUNA realizará un trabajo de campo con el fin de supervisar el cumplimiento de la medida, además se logra determinar que la DEMUNA, tendrá una línea telefónica abierta con el fin de acudir a casos de reincidencia de violencia en el hogar que a sido aplicado la medida de protección.

Pues esta conjuntamente con el Ministerio Público y la Policía Nacional, siempre cuando dentro del hogar existan niños, se acudirá al domicilio que esta interpuesta la medida, para que se realice un informe mensual sobre el comportamiento del agresor y su cumplimiento de la medida con el menor.

De esta manera se establece que exista frente a la medida una evaluación positiva y consecuente ante la protección integral del menor, brindando una mejor orientación y

apoyo al menor bajo un el derecho de protección familiar y el cumplimiento de las medidas adoptadas.

3.3.2. Participar en la centralización de los esfuerzos para prevenir, proteger y vigilar con las instituciones que brinden servicios gratuitos a niños, niñas y adolescentes.

Dentro del Perú y en el mundo existen diversos mecanismos de protección que velan por un cumplimiento de los derechos del niño y adolescente, pues muchos de estos cumplen un rol organizacional de servicios gratuitos en bienestar del menor, basados en servicio de educación, vivienda, salud y otros medios que muchos niños necesitan.

Una de las instituciones encargadas de hacer prevalecer sus derechos e interés ante amenazas o vulneraciones de los derechos, son las Aldeas, los institutos de salud, la Policía Nacional y el fondo de naciones para la infancia, pues todas ellas prestan atención integral en relación a la protección de los derechos del menor.

Sin embargo, se comprende que muchas de estas instituciones no cumplen en su totalidad con sus funciones brindadas, más aún cuando dentro de estas instituciones se perjudican los derechos del menor, pues esto se debe a que actualmente no hay un ente superior que se encargue de colaborar en la fiscalización de su labor de cumplimiento de protección al menor.

Es por ello que se requiere que la DEMUNA como medida de prevención genere un reglamento interno donde se interpongan multas administrativas a todo de organización o institución que perjudique legalmente los derechos del niño y del adolescente, además como medio de prevención se generar un contacto directo con cada institución donde se brinden charlas educativas del cumplimiento de los derechos del niño y del adolescente y la determinación del tipo de multas administrativas que podrían involucrarse ante los actos de irregularidades constitucionales.

Por otra parte, como medio de protección, la DEMUNA se encargará de coordinar conjuntamente con la fiscalía y la Policía Nacional para atender todo tipo de casos y denuncias que se presenten por parte de los padres o de los menores que han sido maltratos frente a organización o instituciones que brindan distintos servicios a menor, esto faculta además que ellos se encargan que dentro de lo casos procesales que involucren a menores realizar todo el seguimiento del caso procesal para poder reconocer legalmente el derecho que se ha vulnerado al menor frente al incumplimiento del rol de la organización o institución.

Respecto a esto, como medida de vigilancia, la DEMUNA conjuntamente con las organizaciones o instituciones, se mantendrán en contacto en relación a las actividades que están brindando a los niños, para que la DEMUNA a través de un trabajo de campo acuda a las actividades que realizan estas instituciones para efectuar vigilancia y cumplimiento de la actividad en relación a la protección integral del niño y del adolescente, pues esto permitirá tener un informe de cada institución y centralice los esfuerzos a través de formación de trabajos conjuntos, donde versen temas relacionados a la educación, salud, deportes u otros medios de cumplimiento institucional.

Es así que, de esta manera, se puede ejercer un mejor control de protección conjunto entre las instituciones, ya que permitirá supervisar diversas actividades en donde se involucre al menor como medio de protección integral ante diversas actividades.

Esto no solo implicaría que la fiscalía solo tengan la función de control preventivo ante las diversas instituciones, sino también que la DEMUNA como ente supervisor, se encargue de participar antes o durante de la ejecución del proceso, donde se cumpla la función de supervisar los tratamientos de los menores, ante las diversas circunstancias, por ello se podrá determinar que esto se aplica en relación a un trabajo de campo supervisado por la entidad dentro de las propias instituciones, donde se genere un mejor tratamiento a los menores en relación a la protección de sus derechos.

Además, se analiza que la función fiscalizadora que parte la DEMUNA ante casos de vulneración de derechos de menores se representaría de manera más cercana, pues es más difícil que los agraviados se entrevisten con un fiscal, que, con la DEMUNA, por el hecho de que se generaría un mayor acercamiento y seguridad de la víctima con la DEMUNA.

Es por ello, que la supervisión que aplicará la DEMUNA, está relacionada al trabajo de campo para poder verificar, la infraestructura, donde se establezcan ambientes adecuados y de protección para el menor, también se comprenderá acciones de mejoramiento de servicios ante la interposición de una denuncia, donde se busque agilizar el proceso ante los actos de violencia a menores, así mismo por parte de los medios de comunicación se efectuará un realce de los derechos del niño, dando a conocer a través de los medios de comunicación el cumplimiento y los derechos que tienen las instituciones hacia los menores.

Finalmente, se llega a concretar que la aplicabilidad de la DEMUNA como ente supervisor, va a permitir también que el cumplimiento de los derechos del menor sea ejecutable en relación a un enfoque multidisciplinario, donde se restaure derechos del

menor ante un mejor cumplimiento de vigilancia y de promoción del fortalecimiento familiar.

3.3.3. Propuesta lege ferenda

Al proponer nuevos mecanismos de protección al niño y adolescente frente a las funciones de la DEMUNA, se requiere que dentro del artículo 45 del Código de Niño y Adolescente, se evalué las funciones para poder determinar si existe o no un cumplimiento de dichas funciones, pues se comprende que muchas de estas no brindan una fiscalización a través de un servicio de campos, y por lo tanto, no están siendo supervisadas como tal, esto determina que aun la norma presenta vacíos legales, ante la protección del menor frente a las diversas entidades.

Esto puede llegar a visualizar que la DEMUNA frente a sus funciones actúa ineficazmente ya que no cumple con todas las medidas de protección hacia los derechos del menor, es así que, ante el análisis ejecutado del Código de Niño y Adolescente, se ha requerido incorporar nuevos lineamientos donde se observe que no existe una protección integral.

Uno de estos lineamientos se presenta ante la falta de supervisión del cumplimiento de las medidas de protección, por lo que dentro del código se requiere implementar el artículo 45:

- i) Colaborar en el incumplimiento de las medidas de protección

De esta manera se logra establecer que, ante la aplicación de una medida de supervisión por acto de violencia, la DEMUNA va a tener la facultad de supervisar que el agresor cumpla la medida interpuesta, pues trabajada conjuntamente con el Ministerio Público y la Policía Nacional, para hacer efectiva la medida, ya que el fin de la DEMUNA ante este acto, es poder brindar una mejor protección integral al menor, de acuerdo a lo que el mismo código va a establecer.

Por otra parte, se establece que ese no es el único problema delimitado dentro de la investigación que requiere una propuesta normativa, sino también se establece que se genere una mejor prevención, protección y supervisión del actuar de protección institucional que brindan diversas instituciones que dan servicios gratuitos a menores ante aspectos de educación, salud u otros medios.

Es por ello que analizando el artículo 45 del Código de Niño y Adolescente, se establece que no hay un artículo pre determinado que la DEMUNA fiscalice el actuar de otra institución que protege gratuitamente al menor, pues a través de una propuesta se

requiere que en dicho artículo se incorpore esta función en relación a un nuevo literal, quedando de la siguiente manera:

j) Participar en la centralización de los esfuerzos para prevenir, proteger y vigilar con las instituciones que brinden servicios gratuitos a niños, niñas y adolescentes

De acuerdo a esto, se puede llegar a analizar que la DEMUNA actúa como un medio centralizador de los esfuerzos a través de formación de trabajos conjuntos ante otras instituciones, pues su función va a permitir evaluar el tipo de actividades que estas instituciones realizan en función al desarrollo del menor.

Ya que existen algunas vulneraciones de derechos por parte de los menores, es por ello que, al regular esta nueva función, se permitirá que las instituciones brinden un servicio de desarrollo al menor en relación al cumplimiento de sus derechos, donde resulte eficaz el reconocimiento voluntario de estas instituciones y la satisfacción de las necesidades del menor ante el favorecimiento de los derechos, las libertades y la protección legal.

Además, se busca renovar, fortalecer y dar sostenibilidad a las políticas públicas ante los derechos de participación activa de los menores, implementando una nueva visión basada en la convención de los derechos del niño, pues se requiere intervenir ante los casos de riesgos de desprotección familiar y generar programas para promover y proteger los derechos del niño y las capacidades del padre ante la crianza del menor.

Finalmente, se comprende que esta propuesta va a lograr que los nuevos mecanismos que se encuentren involucrados como medios defensores integrales de las normas establecidas en el Código, tengan una finalidad de protección integral frente a los derechos conjuntamente con la fiscalización del actuar de las instituciones.

Conclusiones

- Dentro de las funciones de la DEMUNA, se ha llegado a implementar dos nuevos mecanismos o funciones relacionados al cumplimiento de las medidas de protección y la participación centralizada con las instituciones que brindan servicios gratuitos a niños, niñas y adolescentes, pues de esta manera se ha mejorado la protección integral del menor ante las nuevas funciones incorporadas dentro del artículo 45 del Código de niño y adolescente.
- El funcionamiento que brinda el Decreto Legislativo 1377, va en relación a las nuevas funciones que presenta la DEMUNA, pues estas se ven relacionadas a los centro de operación de emergencia frente a gestión de riesgo, la actuación en el procedimiento de riesgo de desprotección familiar, y la colaboración a solicitud de la autoridad competente en casos de desprotección familiar, todas estas funciones se encargan de fortalecer la protección integral de los menores a través de la relación con el Ministerio Público.
- Se analiza que, desde un aspecto internacional, la protección del menor se encuentra resguardada a través de normas y convenios internacionales, donde diversos países en beneficio de su sociedad se someten acciones protectoras y reformativas para ejercer protección integral ante las garantías de los niños y adolescente, del mismo modo en relación a la legislación peruana, esta tiene lineamientos de protección basadas en convenciones, convenios y protocolos ante los derechos del niño, buscando resguardo en los casos que presentan desprotección del menor y vulneración de normas constitucionales.
- En relación a la formulación de la propuesta ley ferenda, se incorporó dentro del artículo 45 del Código de niños y adolescente, dos nuevas funciones de la DEMUNA, relacionadas a la colaboración en el incumplimiento de las medidas de protección y la participación en la centralización de los esfuerzos para prevenir, proteger y vigilar con las instituciones que brinden servicios gratuitos a niños, niñas y adolescentes, teniendo como fin la protección integral del menor.

Recomendaciones

- Es necesario que se tome en relevancia las implementaciones que brinda el Decreto legislativo 1377, frente a las nuevas funciones que tiene la DEMUNA, con el fin de que se logre el fortalecimiento de la protección integral de niñas, niños y adolescentes ante las irregularidades que se hayan presentado durante la gestión de riesgo de desastres a nivel local.

- Se tiene que tomar en cuenta las diferencias legislativas de protección hacia menores que se brindan desde un contexto internacional y nacional, con el fin de que se evidencie el resguardo normativo que tiene el menor frente acciones que emanen desprotección de derechos, para esto se requiere tomar en cuenta aspectos jurisprudenciales delimitados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y por los juzgados de familia en el Perú.

- Sería importante que se desarrolle la propuesta lege ferenda, porque permite ejecutar nuevas funciones a la DEMUNA ante la colaboración en el incumplimiento de las medias de protección y la participación en la centralización de los esfuerzos para prevenir, proteger y vigilar con las instituciones que brinden servicios gratuitos a niños, niñas y adolescentes.

Referencias

1. Alarcón Meza, M. H. (2019). Nivel de promoción y protección de los Derechos Humanos de los niños, niñas y adolescentes en la DEMUNA de Trujillo 2018, [Tesis de la Universidad Nacional de Trujillo], <https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/15258/Alarcon%20Meza%2c%20Maria%20Haydee.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
2. Álvarez, A., y De Lamo, I. (2017). Actas del V Seminario sobre relaciones jurídicas internacionales: infancia, niñas, resolución de conflictos familiares y culturales. Revista Jurídica de la Universidad de León, revpubli.unileon.es/index.php/juridica/article/view/5299/4122
3. Arévalo, N. (2018). Estándares internacionales de derechos humanos para la protección de niños, niñas y adolescentes institucionalizados en residencias de protección, <https://www.indh.cl/bb/wp-content/uploads/2018/01/1.-Est%C3%A1ndares-internacionales.pdf>
4. BCN (2019). Guía legal sobre la Defensoría de los Derechos de la Niñez, <https://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/defensoria-de-los-derechos-de-la-ninez>
5. Beloff, M. (2018). ¡Un modelo para armar y otro para desarmar!: protección integral de derechos vs. Derechos en situación irregular, <https://www.oijj.org/es/docs/general/un-modelo-para-armar-y-otro-para-desarmar-proteccion-integral-de-derechos-vs-derechos-e>
6. Benites Urquía, J. P., Ruiz Keico, K. y Ríos Rengifo Katherine J. (2019). El comportamiento de la defensoría municipal del niño y adolescente (DEMUNA) y la carencia de una defensa integral de los derechos del niño en el Distrito de Callería en el año 2016, [Tesis de pre grado de la Universidad Nacional de Ucayali], http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/4454/000004327T_DEREC HO.pdf?sequence=1&isAllowed=y
7. Claux Alfaro, N. y Sipión Villafano, C. (2016). Protección normativa e institucional de niños y niñas frente a la violencia, https://www.savethechildren.org.pe/wp-content/uploads/2020/08/Protecci%C3%B3n_normativa_e_institucional_de_ni%C3%B1os_y_ni%C3%B1as_frente_a_la_violencia_rd.pdf

8. Corte Interamericana de Derecho Humanos (2018). Caso Hermanos Ramírez vs Guatemala, https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_351_esp.pdf
9. Corte Interamericana de Derecho Humanos (2020). Caso adolescente A.A.T.T. y familia respecto de Colombia, <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2020/22-20MC96-20-CO.pdf>
10. Corte Interamericana de Derecho Humanos (2020). Caso Guzmán Albarracín y otras vs. Ecuador, https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_405_esp.pdf
11. Corte Superior de Justicia (2020). EXP. N.º 01548-2020-0-3401-JR-FT-01, Chanchamayo: 14 de abril de 2021, https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/daa87080424e77489e95be5aa55ef1d3/SENTENCIA+EXP.+01548-2020-0-3401-JR-FT-01_1.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=daa87080424e77489e95be5aa55ef1d3
12. Crosby Crosby, A. P. (2020). Derechos del Niño: ¿cuánto se ha hecho y cuánto falta por hacer?, <https://facultades.usil.edu.pe/derecho/carrera-de-derecho/derechos-del-nino-cuanto-se-ha-hecho-y-cuanto-falta-por-hacer/>
13. Defensoría del Pueblo (2019). Defensoría del Pueblo, <http://accionporlosninos.org.pe/legislacion/Compendio.pdf>
14. Ficha, Q. y. (2016). Eficiencia de la Defensoría del niño y adolescente de Trujillo en la protección de los derechos del niño y adolescente durante el año 2015. Trujillo.
15. Flores, B. (2018). La protección jurídica de los menores inmigrantes no acompañados en España. Revista de Derecho Civil, <https://www.nreg.es/ojs/index.php/RDC/article/view/281>
16. Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (2019). La adecuación normativa a la convención sobre los derechos del niño en américa latina, CDN 30 años, <https://www.unicef.org/lac/media/9646/file/PDF%20La%20adecuacion%20normativa%20a%20la%20Convencion%20sobre%20los%20Derechos%20del%20Nino%20en%20America%20Latina.pdf>
17. García Vela, T. M. (2019). Factores asociados al abandono del servicio de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente - Demuna de Santa Clara, Ate – 2019, [Tesis de maestría de la Universidad César Vallejos], https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/40890/Garc%C3%ADa_VTM.pdf?sequence=1&isAllowed=y

18. Gonzáles, Z. (2017). Incidencia de los servicios de DEMUNA de los gobiernos locales de Acomayo y Acos de la provincia de Acomayo-Cusco en la reducción de la violencia y en ser considerados como referentes en la protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes. Propu. Perú
19. Gutiérrez Iquise, S. (2018). Cinco puntos clave para entender las últimas modificaciones al Código Civil, Legis, <https://lpderecho.pe/modificaciones-codigo-civil-decreto-legislativo-1377/>
20. La Ley (2018). Esta es la ley que fortalece la protección integral de niñas, niños y adolescentes [Lea la norma], La Ley, <https://laley.pe/art/6027/esta-es-la-ley-que-fortalece-la-proteccion-integral-de-ninas-ninos-y-adolescentes-lea-la-norma>
21. Larraín Montenegro, A. C. (2018). Análisis de la función de la DEMUNA en relación al principio de protección especial de la niñez y adolescencia en situación de abandono, región Lambayeque periodo 2016, [Tesis de la Universidad Señor de Sipán], <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5253/Larrain%20Montenegro.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
22. Maldonado Fuentes, F. (2017). Estado y perspectivas de la reforma proyectada en Chile sobre el sistema de protección de menores de edad, Revista Ius et Praxis.
23. Mendoza Pérez, L. R. (2018). Labor de las defensorías municipales del niño y adolescente en la protección del menor en Trujillo, 2018, [Tesis de pre grado de la Universidad Privada Antenor Orrego], [file:///C:/Users/USER/Downloads/REP_DERE_LISSETH.MENDOZA_LABOR.DEFENSOR%C3%8DAS.MUNICIPALES.NI%C3%91O.ADOLESCENTE.PROTECCI%C3%93N.MENOR.TRUJILLO.2018%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/USER/Downloads/REP_DERE_LISSETH.MENDOZA_LABOR.DEFENSOR%C3%8DAS.MUNICIPALES.NI%C3%91O.ADOLESCENTE.PROTECCI%C3%93N.MENOR.TRUJILLO.2018%20(2).pdf)
24. Mendoza Pérez, L. R. (2018). Labor de las defensorías municipales del niño y adolescente en la protección del menor en Trujillo, 2018, [Tesis de pre grado de la Universidad Privada Antenor Orrego], file:///C:/Users/USER/Downloads/REP_DERE_LISSETH.MENDOZA_LABOR.DEFENSOR%C3%8DAS.MUNICIPALES.NI%C3%91O.ADOLESCENTE.PROTECCI%C3%93N.MENOR.TRUJILLO.2018.pdf
25. Montaña Pinto, J. (2021). Principio de protección integral en el proyecto del nuevo Código de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes. Un análisis crítico, Revista de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central del Ecuador, <https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/palabra/article/view/2882/3427>

26. Organización de las Naciones Unidas (2019). Sólo una tercera parte de los niños del mundo tiene protección social, Noticias ONU, <https://news.un.org/es/story/2019/02/1450571>
27. Paredes Vera, C. (2020). Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA), Municipalidad Provincial de San Miguel, <https://www.muni-sanmiguel.gob.pe/servicios/programas-sociales/demuna>
28. Plan Internacional (2020). ¿Sabes cómo ha afectado la pandemia a las niñas y niños?, Revista Internacional, <https://www.planinternational.org.pe/noticias/sabes-como-ha-afectado-la-pandemia-a-las-ninas-y-ninos>
29. Rodríguez Ruiz, R. (2018). Avances y retos en el caso la defensoría municipal de la niña, niño y adolescente del Distrito de Carabayllo, [Tesis de maestría de la Pontificia Universidad Católica del Perú], https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/15184/Rodr%C3%ADguez_Ru%C3%ADz_Avances_retos_caso1.pdf?sequence=1
30. Rojas Quezada, R. Y. (2021). La DEMUNA y el servicio defensorial en las municipales distritales de la provincia de Trujillo, año 2018-2019, [Tesis de licenciatura de la Universidad Nacional de Trujillo], <https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/17651/ROJAS%20QUEZADA%2c%20Roxana%20Yasmi%20%28protegida%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
31. Tribunal Constitucional (2017). EXP N.º 02302-2014-PHC/TC, Cusco: 30 de mayo de 2017, <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2018/02302-2014-HC.pdf>
32. Tribunal Constitucional (2019). EXP. N.º 04937-2014-PHC/TC, Junín: 15 de enero de 2019, <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/04937-2014-HC.pdf>
33. Unicef (2018). Análisis del gasto público en los derechos vinculados a la protección de niñas, niños y adolescentes, <https://www.unicef.org/peru/informes/analisis-gasto-publico-derechos-proteccion-ninas-ninos-adolescentes-peru-2016-2018#:~:text=En%20el%20Per%C3%BA%2C%20los%20derechos,reconocidos%20en%20nuestro%20marco%20legal.>
34. Unicef (2019). La adecuación normativa a la convención sobre los derechos del niño en américa latina, <https://www.unicef.org/lac/media/9646/file/PDF%20La%20adecuacion%20nor>

- mativa%20a%20la%20Convencion%20sobre%20los%20Derechos%20del%20Niño%20en%20América%20Latina.pdf
35. UNICEF (2020). Prevención del riesgo social y protección de adolescentes, <https://www.unicef.org/nicaragua/prevenci%C3%B3n-del-riesgo-social-y-protecci%C3%B3n-de-adolescentes>
 36. UNICEF (2020). Un plan de seis puntos para proteger a nuestros niños, <https://www.unicef.org/es/coronavirus/plan-seis-puntos-proteger-nuestros-ninos>
 37. World Vision (2020). Cómo ayudar a un niño en situación de riesgo, <https://www.worldvision.cr/blog/como-ayudar-a-un-nino-en-situacion-de-riesgo>
 38. Zegarra Escalante, J. (2020). El artículo 396 del Código Civil Peruano, modificado por Decreto Legislativo 1377, y su incidencia en el Derecho a la Identidad Biológica y el principio del interés superior del niño, [Tesis de pregrado de la Universidad Privada del Norte], <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/23314?show=full>

Anexos

- Corte Interamericana de Derecho Humanos (2018). Caso Hermanos Ramírez vs Guatemala, https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_351_esp.pdf
- Corte Interamericana de Derecho Humanos (2020). Caso adolescente A.A.T.T. y familia respecto de Colombia, <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2020/22-20MC96-20-CO.pdf>
- Corte Interamericana de Derecho Humanos (2020). Caso Guzmán Albarracín y otras vs. Ecuador, https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_405_esp.pdf
- Corte Superior de Justicia (2020). EXP. N.º 01548-2020-0-3401-JR-FT-01, Chanchamayo: 14 de abril de 2021, https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/daa87080424e77489e95be5aa55ef1d3/S-ENTENCIA+EXP.+01548-2020-0-3401-JR-FT-01_1.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=daa87080424e77489e95be5aa55ef1d3
- Tribunal Constitucional (2017). EXP N.º 02302-2014-PHC/TC, Cusco: 30 de mayo de 2017, <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2018/02302-2014-HC.pdf>
- Tribunal Constitucional (2019). EXP. N.º 04937-2014-PHC/TC, Junín: 15 de enero de 2019, <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/04937-2014-HC.pdf>